

CAR 03/10/2025 17:25
Al Contestar cite este No.: **10252009377**
Origen: Dirección Regional Sabana Occide
Destino: MAGNUS AMBIENTALES S.A.S
Anexos: Fol: 3

Facativá,

Señor(a)
DAIRO GRANADA RODRIGUEZ
no indica
MAGNUS AMBIENTALES S.A.S
Cel: 3104231231
magnusambientales@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251106655: consulta sobre necesidad de vertimiento o licencia ambiental

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de manera atenta de acuerdo con el radicado en mención por el cual Usted ELIANA CARDOZO en calidad de LIDER COMERCIAL de la empresa MAGNUS AMBIENTALES S.A.S. solicita:

“...Asunto: Consulta sobre necesidad de permiso de vertimiento o licencia ambiental

Respetados señores,

Reciban un cordial y respetuoso saludo, deseándoles bienestar y éxitos en el desarrollo de sus actividades cotidianas. La empresa Magnus Ambientales S.A.S., identificada con NIT 901816101-7 y representada legalmente por el señor Dairo Granada Rodríguez, informa que actualmente cuenta con una planta de tratamiento ambiental, la cual dispone de disponibilidad de vertimiento a la red de alcantarillado, otorgada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Municipal (EAMOS). Este aval se encuentra soportado en lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, que regula los vertimientos puntuales a sistemas de alcantarillado público. Es importante aclarar que nuestra planta recibe y trata aguas residuales domésticas y no domésticas sin características de peligrosidad. En este sentido, solicitamos de manera respetuosa a esa Corporación nos confirme si, además de la disponibilidad de vertimiento otorgada por EAMOS, se requiere tramitar permiso de vertimiento o licencia ambiental directamente ante la CAR para el desarrollo de nuestra operación.

De manera atenta, remitimos en copia la disponibilidad vigente para su conocimiento y análisis. Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a su valiosa respuesta...”



Facativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3609 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

De acuerdo con lo anterior a continuación, me permito comunicar lo descrito en el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

...ARTÍCULO 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determina en el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta de tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

(Decreto 3930 de 2010, 38).

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El Prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto a los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma vertimiento al alcantarillado público...”

Por lo tanto, la empresa **MAGNUS AMBIENTALES S.A.S.** al estar conectada con la red de alcantarillado público de EAMOS ESP del municipio de Mosquera y tener disponibilidad de servicios públicos otorgada por ese prestador, **NO** requiere trámite de permiso de vertimientos con esta Corporación, sino dar cumplimiento con la resolución MADS No. 631



Facativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3609 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

de 2015 “*por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles a cuerpos de agua superficiales y a la red de alcantarillado público*” cuyo seguimiento es competencia de EAMOS como se explicó anteriormente.

Cualquier información o inquietud adicional con gusto será atendida por el equipo técnico jurídico en las instalaciones de la DRSO ubicada en el municipio de Facatativá en la Carrera 4 No 4 – 38 y/o en el teléfono 5801111.

Cordialmente,



MERCY JOHANNE OSPINA CUARTAS
Directora Regional

Respuesta a: 20251106655 del 22/09/2025

Elaboró: Johan Francisco Franco Ovalle / DRSO
Revisó: Henry Fabián Castillo Sarmiento / DRSO



Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3609 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación